



QUILLA-17-107087  
Barranquilla, julio 24 de 2017

Señores:

**RUBÉN DARÍO MONTERO SALCEDO**  
**MILENA ZENIT VARÓN VARGAS**  
Calle 84B N° 39C-22  
Barranquilla, Atlántico.

**REF:** Expediente: IU27-00111- 2017  
**ASUNTO:** Citación para reprogramación de Audiencia Pública.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), y del párrafo segundo del mismo artículo, este Despacho lo había citado en calidad de quejoso para la celebración de la audiencia pública el día 3 de agosto a las 03:00 P.M. por la presunta comisión de los comportamientos establecidos en el numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 en referencia al *predio ubicado en la Calle 84B N° 39C-22 Barranquilla*.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el derecho al debido proceso debido a un motivo de fuerza mayor, la inspectora no pudo realizar la audiencia el día anteriormente señalado por lo que procederemos a reprogramar la audiencia pública para el día **4 DE AGOSTO a las 11:00 A.M.** En **las Instalaciones de este Despacho ubicados en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4.**

Así mismo, se le informa que el día de la audiencia puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, y en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior.

Se le advierte que en el evento de no presentarse a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo.

Cordialmente,

**JENIFFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
**INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: